

22428

REAL DECRETO 2052/1978, de 15 de julio, por el que se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato femenino, del barrio Fuente de San Luis de Valencia y se transforman en mixtos.

Por Decreto dos mil doscientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y uno, de trece de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre) fueron creados los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino y femenino, del barrio Fuente de San Luis, de Valencia, dictándose la Orden de funcionamiento con fecha trece de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de octubre), no llegando a funcionar el Instituto masculino como tal, por ocupar el edificio el Instituto «Luis Vives», de Valencia, en tanto se realizaran las obras de adaptación del edificio que venía ocupando en la calle San Pablo, número cuatro, disponiéndose, por resolución de doce de febrero de mil novecientos setenta y tres que el Instituto femenino del barrio Fuente de San Luis funcionase provisionalmente como mixto.

Finalizadas las obras en el edificio de la calle San Pablo, número cuatro, el Instituto Nacional de Bachillerato «Luis Vives» iniciará sus actividades docentes en el mismo a partir del próximo curso mil novecientos setenta y ocho-mil novecientos setenta y nueve, dejando libre el edificio del Instituto masculino del barrio Fuente de San Luis, que venía ocupando desde mil novecientos setenta y tres.

Con el fin de aclarar la situación de los Institutos masculino y femenino del barrio Fuente de San Luis, de Valencia, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza en este nivel educativo, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—A todos los efectos, el Instituto masculino que no llegó a funcionar deberá considerarse desdoblamiento del femenino y comenzará sus actividades el próximo curso mil novecientos setenta y ocho-mil novecientos setenta y nueve, como Instituto independiente en el edificio que desocupa el Instituto «Luis Vives».

Artículo segundo.—Tanto el Instituto femenino como el masculino resultante de su desdoblamiento quedan transformados en mixtos para el próximo curso mil novecientos setenta y ocho-mil novecientos setenta y nueve.

Artículo tercero.—De conformidad con la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las resoluciones necesarias para que el personal docente del Instituto femenino que venía funcionado como mixto en el barrio Fuente de San Luis, de Valencia, quede convenientemente distribuido entre los dos edificios del Instituto mixto que se crea por el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22429

REAL DECRETO 2053/1978, de 15 de julio, por el que se crean seis Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos siguientes:

Uno.—Almazán (Soria).

Dos.—Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), mixto número dos.

Tres.—Baracaldo, mixto número tres (Vizcaya).

Cuatro.—Foz (Lugo).

Cinco.—Olvérra (Cádiz).

Seis.—Ubrique (Cádiz).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22430

REAL DECRETO 2054/1978, de 15 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un edificio donde se ubicará el Centro «Asilo San José», en Huesca.

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un edificio de tres plantas destinado a guardería infantil, y que consta de seis aulas de unos cuarenta metros cuadrados, por lo que la capacidad del Centro sería de ciento sesenta puestos escolares, denominado «Asilo San José», en Huesca. Dicho edificio sustituye al Centro existente en la actualidad, que tiene en funcionamiento dos unidades de Educación Preescolar. El expediente ha sido promovido por doña Felisa Solanes López, en su condición de titular Superiora y Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22431

REAL DECRETO 2055/1978, de 15 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Berriochoa», sito en Portugalete (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Berriochoa», sito en Portugalete (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de E. G. B., con veinticuatro unidades escolares y capacidad para novecientos sesenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José María Arteagabeitia López, en su condición de Presidente de la «Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos Asti-Leku».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22432

REAL DECRETO 2056/1978, de 26 de julio, por el que se crea un Centro estatal de Educación Especial, «Virgen del Amparo», en Guadalajara.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b, para la creación de Centros de Educación Especial, de la

Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro estatal de Educación Especial «Virgen del Amparo» en Guadalajara para setenta y cinco puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Estatal de Educación Especial, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22433 REAL DECRETO 2057/1978, de 26 de julio, por el que se crea un Centro estatal de Educación Especial en Sarriena (Lejona), de la provincia de Vizcaya.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso, crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro Estatal de Educación Especial en Sarriena (Lejona), de la provincia de Vizcaya, para cuarenta y cinco puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Estatal de Educación Especial, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22434 REAL DECRETO 2058/1978, de 26 de julio, por el que se crean cuatro Colegios Nacionales de Educación General Básica, dos en La Coruña y dos en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Colegio Nacional «Labaca», domiciliado en calle Juan Flórez, ciento catorce, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta de Educación Preescolar.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Colegio Nacional «Colegiata del Sar», domiciliado en edificio civil de la Colegiata del Sar, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Silla. Localidad: Silla.—Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en calle Cervantes, dos, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional «Tirant lo Blanch», domiciliado en calle Tirant lo Blanch, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22435 REAL DECRETO 2059/1978, de 26 de julio, por el que se crean cuatro Centros de Educación Preescolar, uno en Barcelona, uno en Madrid y dos en Santander.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en avenida de Burgos, sin número (Ciudad Badia), para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Jorge Manrique, veintisiete, para doscientos puestos escolares.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Perines, sin número, para ciento veinte puestos escolares.

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Cisneros, cuarenta, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22436 REAL DECRETO 2080/1978, de 28 de julio, por el que se crean Centros Nacionales de Formación Profesional en las localidades de Molina de Segura (Murcia) y Tarragona, y se transforman las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Hellín (Albacete), Bornos (Cádiz), Huelma (Jaén), Arucas y Puerteventura-Puerto del Rosario (Las Palmas), Lope (Huelva), Bembibre (León), Andorra (Teruel) y Medina del Campo (Valladolid).

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Pro-